

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6146**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **MODIFÍCASE** el Art. 130º) de la Ordenanza N° 5248, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“A los efectos de las licencias del inciso c) del artículo 31º) del presente Estatuto establecense las siguientes disposiciones :

- a) La licencia por maternidad se acuerda a la agente que preste servicios durante los noventa (90) días corridos anteriores al parto (licencia pre-natal) y hasta noventa (90) días corridos después del mismo (licencia post-natal) . Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días corridos; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto .-
- b) En caso de nacimiento pre-término se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los ciento ochenta (180) días corridos.-
- c) En el caso del parto con complicaciones que sobrevengan en relación directa con el mismo, se concederá al trabajador licencia para la atención de enfermedad de tratamiento breve o prolongado según corresponda .
- d) A petición de parte , previa certificación médica que así lo aconseje, podrá accederse a cambio de tareas con anterioridad al comienzo de la licencia por maternidad .
- e) El agente madre de lactante tendrá derecho a la reducción de dos horas de su jornada de labor para la atención de su hijo, siempre que la misma sea de seis horas .
- f) La reducción horaria acordada precedentemente se concederá por un lapso que no exceda los cuatro meses contados a partir de la fecha del nacimiento del hijo, el que podrá extenderse por dos meses más previo examen e informe médico del niño. Respetto de las necesidades de ser amamantado” .-

Art. 2º) **MODIFÍCASE** el Art. 132º), inc. a) de la Ordenanza 5248, el que quedará redactado de la siguiente manera :

2.../// Sigue Ordenanza Nº 6146.-

“a) Por nacimiento de hijo se concederán al agente varón ocho (8) días corridos con goce de haberes”.-

Art. 3º) Las o los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza estuvieren en uso de licencia por maternidad o por nacimiento de hijo –según corresponda-, gozarán de los beneficios previstos en esta normativa, extendiéndose el período por los días que resten hasta completar los plazos previstos en los artículos precedentes.-

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil once.-

**Dr. GUSTAVO PISCITELLO**  
Secretario  
**H. Concejo Deliberante**

**CARLOS CORIA**  
Concejal  
**H. Concejo Deliberante**  
A cargo de Presidencia